

el Sr. Juan de Dios de Nubos los dos habidos  
p. la Comunidad y Dependientes; y Encendido  
por esta Ciudad de Madrid. Indica en su  
relacion y que de Cere a Cas. do p. el dia  
a manana. a toda la Cav. de Madrid y  
sacan a vender en Sevilla y en las publicas p.  
haber a ver la Ciudad de M. y en su dim. lo  
deber lo Combeniente.

Carta p. Dize en este Ayuntamiento una Carta de los  
Damos de la Ciudad de Sevilla y de la Ciudad de Madrid  
Galicia y de la Ciudad de Madrid fundada a D.  
masamora Damos de la Ciudad de Sevilla y de la Ciudad de Madrid  
Cerriones en que se manifiesta haber  
quedado esta Ciudad no haber lugar a la  
pueda de la Ciudad de Sevilla en que pida p.  
el precio a Dios y sea y viene en el que mal  
pueda a cada uno de la Ciudad de Galicia y masamora  
p. manana de la Ciudad de Sevilla. con el campo  
de Encendido tambien con la q. habia p.  
pado ya parte de la Impase con la demas  
q. Impase de la Ciudad de Sevilla. Indica de  
p. haber a ver una Carta de Cere p. manana  
mente a Cas. p. el dia a manana.

En este Ayuntamiento una Carta impresa  
y modo de la Ciudad de Sevilla y de la Ciudad de Madrid  
Damos de la Ciudad de Sevilla y de la Ciudad de Madrid  
de la Ciudad de Sevilla en Madrid a tener p.  
Cerriones sobre lo que se debe abona a la Ciudad  
de la Ciudad de Sevilla y modo de la Ciudad de Madrid,  
presencio al mismo tiempo q. era Ciudad. con  
los Cerriones de la Ciudad de Sevilla y de la Ciudad de Madrid, en  
todo el presente y con el Impase de la Ciudad de Sevilla

Handwritten mark or signature.

